



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CAMARA DE SENADORES  
Presidencia

La Paz, 5 de febrero de 2020  
**P.I.E. N° 427/2019-2020**



Señor  
Dr. Paul Franco  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL**  
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, para que el Señor Presidente del Tribunal Costitucional, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, cuál es el estado actual del caso denominado COSSET C/ TIGO con expediente N° 27711-2019 AP y NUREJ: 6045365 de Acción Popular que cuenta con Sentencia N° 02/2019 de 18 de febrero de 2019 y derivado en revisión al Tribunal Constitucional en cumplimiento de lo establecido en la normativa constitucional, tenga a bien en remitir copias legalizadas de todo el expediente así como de todo lo actuado dentro del referido proceso desde su recepción en el Tribunal Constitucional hasta la presente fecha, en caso de que los obrados hubieran sido devueltos al Tribunal de origen, remita copias legalizadas de la documentación que queda en resguardo del Tribunal Constitucional, remita documentación de respaldo.--- 2. Informe, en qué fecha fue recepcionado el expediente N° 27711-2019 AP y NUREJ: 6045365 de Acción Popular y la sentencia N° 02/2019 de febrero de 2019 del caso denominado COSSET C/ TIGO para efectos de revisión por parte del Tribunal Constitucional; asimismo, informe en qué fecha y a qué magistrado relator fue sorteado el referido expediente para efectos de emitir resolución y si a la fecha ya fue resuelto, adjunte copia legalizada de resolución pronunciada, remita documentación de respaldo.--- 3. Informe si se dio cumplimiento a lo establecido en el la Ley N° 254 respecto al plazo para emitir resolución en el caso de Acción Popular establecido en el artículo 43 núm. 2) de la citada norma legal; en caso de que su respuesta sea negativa, informe bajo qué fundamento de derecho no se cumplió con el plazo legal establecido para emitir resolución, remita documentación de respaldo.--- 4. Informe con relación al memorial de 21 de enero de 2020 presentado por lo señores Gabriel Clemente Duran Ríos, Freddy Galarza Perales y Rubén Reinoso Lizárraga, representantes legales de COSSET reiterando solicitud de fotocopias del expediente N° 27711-2019 AP y NUREJ: 6045365 de Acción Popular, en qué fecha se procedió a dar curso a la solicitud planteada; en caso de que no se haya dado una respuesta a la solicitud planteada, informe bajo qué fundamentos de derecho persiste la negativa del Tribunal Constitucional Plurinacional en dar curso a la mencionada solicitud.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

  
Sen. Mónica Eva Copa Murga  
**PRESIDENTA**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
*Sen. Eliana Mercier Herrera*  
**TERCERA SECRETARIA**  
**CAMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**